



ASOCIACION DE MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO

C/ Maudes, 51 - 3º • Tel. 91 535 74 80 • Fax 91 554 91 06 • 28003 MADRID • E-mail: amat@amat.es

Madrid, 2 de enero de 2014

CIRCULAR Nº 01/2014

A LA ATENCIÓN DEL SR. DIRECTOR

Refª.: Incidencias en la tramitación y anotación en el Fichero General de Afiliación (FGA) de solicitudes de cambios de riesgos y actualización de datos.

Se acompaña Oficio de la Subdirección General de Afiliación, Cotización y Gestión del Sistema RED de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), de 18 de diciembre de 2013, que ha sido remitido a las Direcciones Provinciales de la mencionada Tesorería.

En dicho Oficio, la TGSS cursa instrucciones, de obligado cumplimiento, a sus Direcciones Provinciales y Administraciones, al objeto de resolver las incidencias que se producen en la tramitación y anotación en el Fichero General de Afiliación (FGA) de determinadas solicitudes de cambio de cobertura de riesgos y, en su caso, de actualización de datos.

Atentamente,

Firmado por Pedro Pablo Sanz Casado
Director Gerente

R/M.Escarza



O F I C I O

S/REF.

N/REF. CPA/AR - Expte. 12/05

FECHA: 18 de Diciembre de 2013

ASUNTO: GESTIÓN UNIDAD DE ASEGURAMIENTO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

(A TODAS)

OFICIO REMITIDO
EXCLUSIVAMENTE
POR CORREO ELECTRÓNICO

TGSS
D.GRAL.AFIL.COTIZ.

Salida

599114 N°.
20135991140017177

26.dic.2013 09:59:19
Orig: METG00030100

La Asociación de Mutuas de AT y EP (AMAT), en reunión mantenida con esta Subdirección General, en estos Servicios Centrales, ha puesto en nuestro conocimiento que a pesar de las indicaciones dadas en nuestro escrito de 23 de mayo de 2013, remitido por correo electrónico el 29 del mismo mes, se siguen produciendo las mismas incidencias en relación con la tramitación y anotación en el Fichero General de Afiliación de determinadas solicitudes de cambio de cobertura de riesgos y, en su caso, de actualización de datos.

Se recuerda que estas incidencias tienen consecuencias importantes en otras Áreas ya que ocasionan traspasos de cuotas entre las distintas Mutuas o Entidades afectadas, así como problemas que sufren o pueden sufrir los propios trabajadores en cuanto a identificar correctamente que Entidad debe proporcionar la protección en los distintos supuestos, al no estar bien identificada la entidad que cubre cada uno de los riesgos.

Ante las cuestiones planteadas se considera necesario dar las siguientes instrucciones, que deben ser consideradas de obligado cumplimiento:

Primera: Los cambios de cobertura de contingencias que se soliciten ante las Direcciones Provinciales y Administraciones deberán ser anotados en tiempo real, o, en su caso, dentro de los diez primeros días del mes en que se inicie la vigencia de la nueva cobertura de los riesgos. Si existiera alguna incongruencia o incidencia en la solicitud presentada deberá requerirse la aclaración o documentación precisa dentro de los 10 días siguientes a la presentación de la solicitud. En el supuesto de no proceder la anotación o el cambio solicitado se procederá a comunicar dicha situación en el menor plazo posible.

Segunda: Lo indicado en la Disposición Transitoria 8 de la Ley de Presupuestos para 2013 que establece la prórroga de los vencimientos de los documentos de asociación hasta la entrada en vigor de la norma por la que se actualice el régimen jurídico de las Mutuas, prevista en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, mantiene cerrados los cambios entre Mutuas, no así los cambios que se solicitan por las Empresas que tienen cubiertos los riesgos con las Entidades Gestoras y que quieren pasar a tener las coberturas con una Mutua. Estos cambios deben ser aceptados y tramitados, tal como se indicaba en nuestro mencionado escrito de 23 de mayo. En este último supuesto, se deben realizar los trámites en el momento en que se solicite, o, en su caso, dentro de los 10 primeros días del mes de inicio de la cobertura, siguiendo las indicaciones dadas en el punto anterior.



Tercera: Criterios a la hora de cumplir con la normativa de unidad e integridad de aseguramiento, recogida en el artículo 70 del texto refundido de la Ley General de Seguridad Social: *“Los empresarios asociados a una Mutua a los fines de las presentes normas, habrán de proteger en la misma entidad a la totalidad de sus trabajadores correspondientes a centros de trabajo situados en la misma provincia, siempre que ésta se encuentre comprendida en el ámbito territorial de la Mutua”*. Hay que distinguir dos situaciones cuando se detecte el incumplimiento.

- Que se trate de una situación muy antigua que no se ha detectado o solucionado desde la entrada en vigor de la circular 3-005 -2004. Hay que suponer que desde que se publicó esta circular se está cumpliendo con lo indicado en su Instrucción Quinta en la que se establecen algunas consideraciones en torno al principio de la unidad de aseguramiento, procediendo a indicar las actuaciones que han de llevarse a cabo cuando se detecte la ruptura del citado principio, estableciendo, entre otras, que se de opción al empresario para que opte por la Mutua con la que quiere tener cubierto el riesgo, debiendo proceder a la anotación de esa Mutua en todos los CCC,s de la provincia a la mayor urgencia posible.
- Que se trate de una situación reciente. En este supuesto, hay que verificar qué Mutua de AT y EP cubría el riesgo en el CCC más antiguo, con trabajadores, asignado en la provincia en la que se incumple la unidad de aseguramiento y se procederá a regularizar la situación, desde la fecha del alta del primer trabajador, ya que, de haberse efectuado las comprobaciones necesarias a la hora de asignar el CCC secundario, no se hubiera debido permitir la opción por una Mutua distinta de la ya vigente para la empresa en esa misma provincia.

Cuarta: Se recuerda que, a la hora de asignar un CCC secundario ó reanudar un CCC con el fin de proceder a la anotación correcta en el Fichero General de Afiliación, se deben realizar las siguientes comprobaciones:

- Se comprobará si existe algún CCC en la misma provincia con:
 - Trabajadores en alta en la misma provincia con una Mutua distinta a la solicitada.
 - Sin trabajadores en alta pero con la baja del último trabajador producida en un periodo inferior a un año, con una Mutua distinta a la solicitada.
 - Con trabajadores en alta con la misma Mutua pero con distinta opción de la cobertura de la Incapacidad Temporal por contingencia comunes.
- Se comprobará, si no existe otro CCC en la misma provincia pero existe otro CCC en otras provincias con:
 - La misma Mutua elegida, se tiene que verificar que tiene los mismos riesgos cubiertos en la otra u otras provincias ya que todos los trabajadores de la empresa han de tener cubiertos los mismos riesgos.
 - Se tiene que comprobar el mes de vencimiento de la póliza. Se recuerda que el documento de asociación es único para todos los CCC,s que tenga el empresario con cada Mutua a nivel nacional. Por ello es importante anotar e identificar correctamente cual es el vencimiento de la póliza y anotar el mismo vencimiento en todos los CCC,s.

EL SUBDIRECTOR GENERAL


Andrés Harto Martínez